

República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador

DECRETO No. 116 de 2017

Por medio del cual se otorga condecoración especial, a los representantes de las Empresas Ecopetrol S.A y Occidental de Colombia LLC.

El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

- a. Que por decreto No. 050 de enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental, reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que es el momento propicio para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a la labor empresarial que por más de treinta años vienen desarrollando Ecopetrol S.A y Occidental de Colombia LLC, en el departamento de Arauca.
- d. Que con la imposición de la medalla "INOCENCIO CHINCA" a los Presidentes de Ecopetrol S.A y Occidental de Colombia LLC, se está reconociendo y agradeciendo la contribución que estas Empresas han realizado al desarrollo económico y social del departamento de Arauca, mediante operaciones petroleras que han sido llevadas a cabo dentro de buenas prácticas de responsabilidad social y respeto por los derechos humanos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado Gran Cruz al Doctor **JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN** Presidente de **ECOPETROL S.A.**, y al Doctor **ROBERT PALMER** Presidente de Occidental de Colombia LLC, por ser los líderes de estas compañías, que han llevado a cabo sus operaciones desde hace más de treinta años en la Región, bajo altos estándares y prácticas de responsabilidad social y de derechos humanos, contribuyendo al desarrollo social y económico del departamento de Arauca y al mejoramiento de las condiciones de vida de los Araucanos.

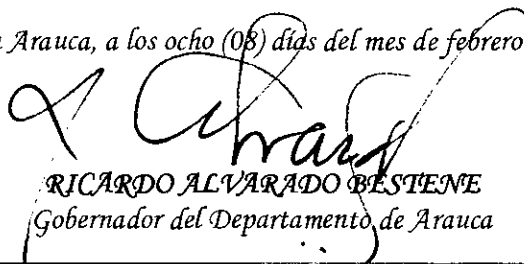
ARTÍCULO SEGUNDO: Las condecoraciones otorgadas, las impondrá el señor Gobernador **RICARDO ALVARADO BESTENE**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este decreto les será entregado a los condecorados.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Arauca, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca